

	<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900945-1	Página 1-de- 7
		CÓDIGO: F- TH S-045
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO</b>	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

**DECRETO No.045  
MARZO 19 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL, EXTRAORDINARIO, PREVENTIVAS Y SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA QUE REVISTE LA APARICION DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere la Constitución Política en el artículo 305 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 1751 de 2015 la Resolución 0380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social, artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2o. Constitucional, establece dentro de los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 superior consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

El artículo 49. Constitucional establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

El artículo 209 constitucional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 14. poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	19/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica ✓	Fecha	19/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	19/03/2020

**POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"**

**DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle**

**TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101**

**CODIGO POSTAL: 76100**

**E-mail: [alcaldia@bolivar-valle.gov.co](mailto:alcaldia@bolivar-valle.gov.co)**

	<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900945-1	Página 2-de- 7
		CÓDIGO: F- TH S-045
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO</b>	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias (...).

Que el artículo 288 Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 315. Establece dentro de las atribuciones de los Alcaldes las siguientes 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (..).

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio del cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones determinadas dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respeta, proteger y garantizar el goce efectivo del Derecho Fundamental a la Salud, como uno de sus elementos fundamentales.

Que el artículo 10 ídem señala dentro de los derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud, la siguiente obligación: a). propender por su autocuidado, el de su familia y su comunidad (...) y c). actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas (...).

Que La Organización Mundial de Salud (OMS) informó la ocurrencia de casos de IRA grave causada por un nuevo coronavirus (COVID 19) en Wuhan (China), la última semana de diciembre de 2019. Los primeros casos se presentaron en personas que estuvieron en un mercado de pescado y animales silvestres de Wuhan. El 30 enero del 2020 la OMS declara emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). Al 29 de febrero de 2020 se han confirmado casos en personas que estuvieron en esta y otras zonas de China y en más de 60 países de los 5 continentes alcanzando el nivel de pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) reconoce la importancia de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la prevención de casos, la detección oportuna y el control del evento ante el riesgo de introducción de este nuevo virus al país.

El coronavirus, COVID 19, nuevo virus, tiene un comportamiento similar a los virus Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los que se ha identificado como mecanismos de transmisión: 1). gotas

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	19/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica ✓	Fecha	19/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	19/03/2020

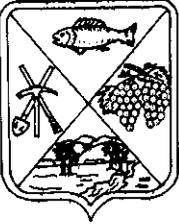
**POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"**

**DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle**

**TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101**

**CODIGO POSTAL: 76100**

**E-mail: alcaldía@bolivar-valle.gov.co**

	<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900945-1	Página 3-de- 7
		CÓDIGO: F- TH S-045
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO</b>	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

respiratorias al toser y estornudar. 2). Contacto indirecto: por superficies inanimadas. 3). Aerosoles por micro gotas. De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID 19 se transmite de persona a persona y puede traspasar fronteras geográficas a través de las personas contagiadas por el virus, asintomáticas o enfermas, en las que se hace evidente nexo epidemiológico con países y regiones donde se ha detectado la presencia de Covid 19.

La sintomatología de la enfermedad causada por coronavirus Covid 19 es inespecífica. Puede cursar asintomática o con síntomas de gripa como fiebre, escalofríos, onicofagia, rinorrea, estornudos, tos, malestar general, algunos pueden mostrar dificultad para respirar. Puede desencadenar neumonía grave e incluso la muerte.

El Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, en ejercicio de las facultades señaladas en los Decretos 4107 y 4109 de 2011, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005, y ante la situación epidemiológica por el nuevo COVID 19, declarada como ESPII por la OMS el día 30 de enero del año en curso: imparten instrucciones sobre las acciones para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención para una eventual introducción del virus en el territorio nacional, las cuales deben ser adoptadas por los territorios.

Que la Ley 1801 de 2016 por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece en los artículos 14 y 202 lo siguiente:

Artículo 14. Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

Artículo 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	19/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	19/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	19/03/2020

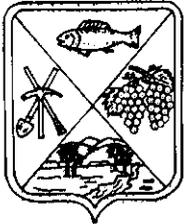
**POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"**

**DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle**

**TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101**

**CODIGO POSTAL: 76100**

**E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co**

	<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900945-1	Página 4-de- 7
		CÓDIGO: F- TH S-045
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO</b> PROCESO DE: TALENTO HUMANO	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores (...)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que la Resolución 0000380 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social estableció las siguientes responsabilidades a las secretarías o direcciones territoriales de salud:

2.2.1 adoptar las medidas de protección de la población residente en la jurisdicción, con especial énfasis en los niños, niñas y personas mayores.

2.2.1. Realizar el seguimiento epidemiológico que arriben a Colombia provenientes de los países de que trata el artículo 1 del presente acto administrativo (República Popular China, de Italia, de Francia y de España) o hayan estado los últimos catorce 14 días, según el registro que para el efecto les remita la migración Colombia.

2.2.4. Reportar al Instituto Nacional de Salud los casos sospechosos para que se realicen las pruebas confirmatorias

Que el día 16 de marzo de 2020 se declaró en el Departamento del Valle del Cauca la calamidad pública con ocasión del coronavirus COVID-19. Según Decreto No. 130675 del 16 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 0000407 del 13 de marzo de 2020, por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución No. 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio.

Que el día 16 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Departamental No. 1.3.0675 POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19. Así mismo, en la mencionada fecha se expidió el Decreto Departamental No. 1.3.0676 POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE AL CORONAVIRUS COVID.19 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en la cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la protección, mitigación del COVID-19 (...).

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	19/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	19/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	19/03/2020

**POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"**

**DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle**

**TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101**

**CODIGO POSTAL: 76100**

**E-mail: [alcaldia@bolivar-valle.gov.co](mailto:alcaldia@bolivar-valle.gov.co)**

	<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900945-1	Página 5-de- 7
		CÓDIGO: F- TH S-045
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO</b>	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 418 del 18 de marzo de 2020 dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público en cabeza del Presidente de la República, la aplicación preferente de las instrucciones en materia de orden público, el deber de comunicación inmediata al Ministerio de Interior

Que mediante Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020 se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020 la Gobernación del Valle del Cauca Decretó Toque de Queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al coronavirus covid-19 y se dictan otras disposiciones.

Que el Alcalde Municipal encargado mediante Decreto No. 043 del 16 de marzo de 2020, ESTABLECIO DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAORDINARIO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS ANTE LA EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA QUE REVISTE LA APARICION DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA, en el cual se adoptaron medidas y acciones transitorias de policía, para el control de la pandemia en el Municipio de Bolívar.

Las presentes medidas transitorias de policía para el municipio de Bolívar Valle, fueron coordinadas y están en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la República y el Departamento del Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario dictar medidas de protección a la población residente en el Municipio de Bolívar Valle, frente al coronavirus COVID-19

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1:** *Toque de Queda.* Decretar toque de queda en todo el municipio de Bolívar Valle a partir de las 22:00 horas de del día viernes 20 de marzo de 2020, hasta las 04:00 horas del día martes 24 de marzo 2020.

**Parágrafo 1.** Se exceptúan de la presente medida en el presente artículo las siguientes:

- 1). Los funcionarios y servidores públicos.
- 2). El personal y establecimientos comerciales y minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, médicos veterinarios, alimentos y medicina para animales y mascotas, productos veterinarios, ópticas, productos ortopédicos, productos higiénicos y establecimientos de venta de combustibles, así como el personal de los establecimientos y locales

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	19/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	19/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	19/03/2020

**POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"**

**DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle**

**TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101**

**CODIGO POSTAL: 76100**

**E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co**

	<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900945-1	Página 6-de- 7
		CÓDIGO: F- TH S-045
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO</b> PROCESO DE: TALENTO HUMANO	VERSION 0
		TRD: 320-02-02

comerciales, gastronómicos, supermercados, establecimientos públicos que comercialicen licores o similares.

- 3). Los trabajadores y operarios que presten sus servicios en turnos de trabajo en empresas, fabricas, plantas, y actividades de ampo y cosechas de productos.
- 4). Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, Defensa Civil, Cruz Roja.
- 5). Personal de vigilancia privada y escolta y celaduría
- 6). Personal de servicios funerarios
- 7). Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en casos de urgencia
- 8). Vehículos y personal alce, cargue y transporte de productos agrícolas y/o cosechas recolectadas en los predios agrícolas.
- 9). Reporteros, periodistas y fotógrafos de medios de comunicación.
- 10). Las demás excepciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca.

**ARTICULO 2:** Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio a partir de las 18:00 horas del día jueves 19 de marzo de 2020 hasta las 6:00 horas del día 24 de marzo de 2020, no queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**ARTICULO 3:** Se controlará los accesos viales al municipio de Bolívar Valle en la cabecera municipal a partir del día viernes 20 de marzo de 2020 desde las 07:00 am, hasta el día 20 de abril de 2020 a las 6:00 pm, entrada Norte Roldanillo Bolívar y entrada Sur Tuluá-Bolívar; quedará habilitada la entrada oriental, calle 5 que comunica al Corregimiento de San Fernando. Esta misma medida para el corregimiento de Ricaurte, donde se controlará la entrada sur, Tuluá- Ricaurte y se habilita la entrada Norte, Bolívar Ricaurte –Cementerio.

En las entradas habilitadas estará instalado un puesto de control interinstitucional, donde se realizará una inspección y verificación de viajeros y ciudadanía en general con el fin de brindar protección a la población residente en el municipio de Bolívar Valle, frente al coronavirus COVID-19.

**ARTICULO 4:** *Incumplimiento.* Quienes infrinjan estas disposiciones serán sujetos a los medios de policía y/o a las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016 para este tipo de comportamientos, a través del procedimiento establecido para tal fin, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, y demás normas.

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	19/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	19/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	19/03/2020

**POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"**

**DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle**

**TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101**

**CODIGO POSTAL: 76100**

**E-mail: [alcaldia@bolivar-valle.gov.co](mailto:alcaldia@bolivar-valle.gov.co)**

	<b>MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900945-1	Página 7-de- 7
		<b>CÓDIGO:</b> F- TH S-045
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE DESEMPEÑO PROCESO DE: TALENTO HUMANO</b>	<b>VERSION 0</b>
		<b>TRD: 320-02-02</b>

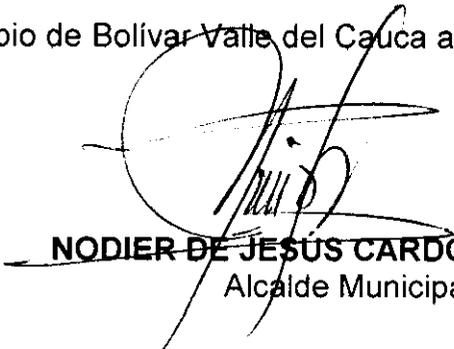
**ARTICULO 5:** Se ordena a la fuerza pública hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en todo el municipio y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia, de igual manera, deberán informar y hacer comparecer mediante las ordenes de comparendo a los infractores ante el Inspector de Policía para la imposición de la medida correctiva a que hubiere lugar, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO 6:** Las disposiciones ordenadas en el Decreto 043 del 16 de marzo de 2020, continúan vigentes.

El presente acto administrativo es de carácter temporal y rige a partir de las 2:00 de la tarde del 19 de marzo de 2020 y podrá ser modificado o adicionado según las circunstancias, de igual manera podrá finalizar antes de la mencionada fecha, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogado.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Bolívar Valle del Cauca a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.

  
**NODIER DE JESÚS CARDONA PATIÑO**  
Alcalde Municipal

Elaborado Por:	Secretaria	Fecha	19/03/2020
Revisado Por:	Asesora Jurídica	Fecha	19/03/2020
Aprobado Por:	Alcalde Municipal	Fecha	19/03/2020

**POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO "BOLIVAR UNIDO"**

**DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle**

**TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 101**

**CODIGO POSTAL: 76100**

**E-mail: alcaldía@bolívar-valle.gov.co**